



Ministerio de Cultura y Educación
de la Nación

Universidad Nacional de Cuyo
Facultad de Artes

MENDOZA, 10 MAYO 1982

VISTO:

La Ordenanza n° 10/81 que establece el Plan de Estudios de la Escuela de Artes Plásticas de la Facultad de Artes.

CONSIDERANDO:

La necesidad de reglamentar los seminarios prescriptos por los Planes de Estudios de las carreras de Licenciatura y Profesorado de Historia del Arte, Licenciatura de Artes Plásticas y Licenciatura en Cerámica Artística.

Por ello,

EL DECANO DE LA FACULTAD DE ARTES

ORDENA:

ARTICULO 1°.- Establécese la siguiente reglamentación para los seminarios de Licenciatura y Profesorado de Historia del Arte, Licenciatura de Artes Plásticas y Licenciatura en Cerámica Artística:

I. Disposiciones Generales

- a) El seminario consistirá en un trabajo de investigación realizado en una de las carreras anteriormente mencionadas, cuya forma de presentación // consistirá en un Trabajo Final.
- b) La Escuela de Artes Plásticas determinará en el mes de Marzo de cada año, los Cursos de Seminarios para la Licenciatura y Profesorado de Historia del Arte, Licenciatura de Artes Plásticas y Licenciatura de Cerámica Artística.

II. De los Directores de Seminarios

- a) Cada Seminario estará a cargo de un Director.
- b) Los Directores de Seminarios serán designados por la Facultad, a propuesta de la Escuela de Artes Plásticas.
- c) Corresponderá al Director del Seminario:
 - 1.- Presentar un plan breve de los temas a tratar. Una vez conocido el número de alumnos inscriptos, el Director hará la distribución de las horas asignadas por el Plan de Estudios, teniendo en cuenta el número de alumnos asistentes, las orientaciones generales que necesitan y el control de las tareas encomendadas.
 - 2.- Distribuir los subtemas entre los alumnos, controlarlos y orientar los fundamentalmente en lo que respecta a metodología y técnicas de documentación e información.

SCARABINO

LA VEGA
CERAMICA

Ord. n° 2 - 81 - 82

///...



Ministerio de Cultura y Educación
de la Nación

Universidad Nacional de Cuyo
Facultad de Artes

- 2 -

III. Del desarrollo de los Seminarios:

- a) El Seminario comprende un número de reuniones no inferior a DIEZ (10) de DOS (2) horas cátedra cada una y la elaboración de un trabajo de investigación. En las reuniones el Director dará las orientaciones generales y los alumnos expondrán acerca de la marcha de la investigación.
- b) Los alumnos deben concurrir al 80% de las reuniones. La Secretaría de Asuntos Académicos proporcionará a la Escuela, las planillas de asistencia, que los alumnos deberán firmar en cada reunión y que certificará el Director del Seminario.
- c) El Director del Seminario llevará una ficha de cada alumno que curse el Seminario donde consten las entrevistas personales mantenidas durante el curso.
- d) El Director del Seminario deberá elevar un informe a Secretaría de Asuntos Académicos, una vez finalizado el curso, donde se deje constancia de:
 - 1.- Nombre de los alumnos inscriptos.
 - 2.- Lista de los alumnos asistentes, especificando el porcentaje de asistencia obtenido.
 - 3.- Actuación de los alumnos durante el curso.
 - 4.- Determinación de los temas de Seminarios.
- e) El Trabajo Final será presentado a máquina, en papel tamaño carta, a doble espacio en TRES (3) ejemplares, en encuadernación simple para su presentación. El mismo deberá ser presentado por el alumno en Mesa de Entradas de la Facultad, dentro del plazo establecido en el apartado IV inciso b) de la presente Ordenanza.
- f) En caso de que el número de alumnos exceda de DIEZ (10), se ofrecerá más de un Seminario con otro Director de la misma especialidad u otra, según convenga.

IV. De la Evaluación:

- a) El Trabajo Final será evaluado por un jurado de TRES (3) miembros, con el Director en calidad de Presidente y dos Profesores de asignaturas afines. La Escuela de Artes Plásticas elevará a Secretaría de Asuntos Académicos, la propuesta del tribunal, el que una vez designado por Resolución, deberá constituirse inmediatamente y expedirse en un plazo no mayor de TREINTA (30) días corridos.
- b) El plazo de entrega de los Trabajos Finales se extenderá como máximo por DOS (2) cuatrimestres posteriores a la finalización del Curso de Seminario. Si el jurado lo considera oportuno, podrá citar al autor del Trabajo Final a efectos de requerirle aclaraciones verbales en cualquiera de los aspectos relativos al Trabajo presentado. Si los lineamientos y con

SCARABINO

LA VEGA
MEDICA

Ord. n° 21137

///...



Ministerio de Cultura y Educación
de la Nación
Universidad Nacional de Cuyo
Facultad de Artes

- 3 -

tenidos encuadran dentro del nivel exigido, pero la redacción o forma de presentación no satisfacen, el Jurado podrá sugerir una nueva presentación. Esta actuación deberá constar en un Acta, en la que además se fijará una nueva fecha de presentación, última y definitiva, que no excederá los QUINCE (15) días corridos posteriores a esa fecha.

- c) Los Trabajos Finales serán calificados con la misma escala numérica y siguiendo el mismo procedimiento que los demás exámenes de la Facultad.
- d) El alumno que no logre el porcentaje de asistencia establecido en esta reglamentación, o que se exceda del plazo señalado para la entrega, deberá cursar nuevamente el Seminario.

El alumno que registre el 80% de asistencia pre-establecido, pero que no apruebe el Trabajo Final, deberá cursarlo nuevamente.

- e) El original del Trabajo Final será para el alumno, una copia para Biblioteca y otra para la Cátedra. Si el Trabajo Final involucra la presentación de obras materializadas a través de maquetas, obras plásticas, etc. deberán quedar documentadas. Se deberá agregar al Trabajo escrito la documentación fotográfica correspondiente.

ARTICULO 2°.- Quedan derogadas todas las disposiciones que se opongan a la presente.

ARTICULO 3°.- Comuníquese e insértese en el libro de ordenanzas.--

ORDENANZA N° 2

F. A.
GS/jp.


Prof. NORMA F. de DE LA VEGA
SECRETARIA ACADEMICA


Prof. GUILLERMO E. SCARABINO
DECANO